RESOLUCIÓN N.º 074 de 2026

(27 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2026 CUYO ES APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE".

El Personero Municipal de Sincelejo Sucre, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere , las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Personero Municipal de Sincelejo según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar obras de **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS FERIAS DE ENTIDADES QUE ADELANTARA LA PERSONERIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE,** por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($271.299.520).**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la **CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA**, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, causal **MENOR CUANTÍA.**

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, la Ley 80 de 1993 artículo segundo y la Ley 1882 de 15 enero 2018 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de acuerdo al presupuesto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° **SAMC-002-2026**, el cual se encuentra por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($271.299.520)**, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en

consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las MiPymes convocatorias limitadas a estas.

Que el presente proceso será limitado a MiPymes, debido a que se recibieron solicitudes para ser limitado a MiPymes con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que la Personería Municipal de Sincelejo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. N°06-141** de 03 de julio de 2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($271.299.520)**

Que la Personería Municipal de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal SECOP II, respecto del cual se presentaron observaciones Extemporaneas y las mismas fueron contestadas.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal SECOP II.

Que la Personería Municipal de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal SECOP II.

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el portal Único de Contratación-SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2026** cuyo objeto es **ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA INTERNA EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($271.299.520)** y el plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA** o hasta agotar el presupuesto lo primeo que ocurra , más sin embargo, en ningún caso excederá su ejecución del 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO: Por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, al haber concurrido MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo Sucre, el presente

proceso se limita a participación de MiPymes con domicilio exclusivo en la ciudad de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del valor y del objeto, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: Adelantar la presente convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEXTO: Los pagos a que se obliga la Personeria Municipal de Sincelejo para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales: Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personeria Municipal de Sincelejo con cargo al presupuesto del año 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo a los 27 días del mes de julio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO

Proyectó: Juan Camilo Sierra B - Asesor Jurídico.